Asunción, 07 de julio de 2019

DICTAMEN DUOC

AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Memorando de fecha 24 de junio del presente año, presentado por el Abg. Martin Sannemann, Director Administrativo del Consejo de la Magistratura, donde solicita la Locación del Inmueble individualizado como cta. cte. catastral N° 12-0023-16-00, de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Título Cuarto "De los Contratos", Capítulo Segundo "De Las Contrataciones Especiales", Sección Tercera, "De la Locación de Bienes Inmuebles", Artículos 44 al 47, establece los lineamientos y condiciones cuando el Estado actúe como Locatario.

Que, el Art. 44° de la Ley de Contrataciones Públicas dispone: *Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*

Que, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su numeral 10 establece como una de sus atribuciones la de emitir dictamen que justifique las causales para la contratación de Locación de Bienes Inmuebles.

Que, se halla vigente la Resolución DNCP N° 1494/18, por la cual se reglamenta el proceso de Locación y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 44° de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 458/2012.

En tal sentido, la Resolución mencionada precedentemente indica los procedimientos y criterios a ser utilizados para la Locación por parte de los organismos y entidades del sector público y en su Artículo 4° inc. a) requiere de un Dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones que deberá contemplar lo siguiente:

- ✓ FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Que el Consejo de la Magistratura se encuentra rebasado en su capacidad edilicia para albergar las diferentes dependencias y atender de una manera adecuada a los interesados que se presentan diariamente en la institución para participar en los diferentes concursos convocados por el Consejo.
  Que, para el desarrollo de las actividades de la institución es necesario contar con instalaciones aptas para el asiento de las oficinas y que el inmueble que se pretende alquilar se encuentren al lado mismo del local actual que sirve de asiento al Consejo de la Magistratura, lo que permitirá agilizar los trámites diarios que son realizados en la institución.

- ✓ RELACIÓN COSTO-BENEFICIO: el costo mensual del alquiler planteado, que es de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) incluido el IVA, se ajusta al precio de mercado, teniendo en cuenta la ubicación, las dimensiones y la estructura del inmueble, por lo que se considera suficiente para garantizar el buen funcionamiento de las actividades administrativas del Consejo de la Magistratura.

Por lo tanto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, considera que se cuentan con los suficientes elementos legales, técnicos y económicos para

recomendar el alquiler del Inmueble, individualizado como cta. cte. catastral Nº 12-0023-16-00, ubicado en la calle Eligio Ayala Nº 1420, esquina Pa'i Pérez de la ciudad de Asunción, propiedad del Sr. Miguel Arístides Aguilar Amarilla, C.I. Nº 127.671, que será destinado para Oficinas Administrativas del Consejo de la Magistratura, emitiendo un Dictamen favorable para llevar adelante el proceso de locación de inmueble determinado.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. ALBERTO ORTIZ ROTELA
Director de UOC